



VIGILANTES ASOCIADOS

## **CERTIFICADO DE INSTALACION DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD**

La normativa de seguridad privada tiene establecida la obligación que tienen las empresas instaladoras, de efectuar cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar que las instalaciones realizadas cumplan su finalidad protectora y preventiva, así como de ajustarse al proyecto contratado y adaptarse a lo dispuesto en la legislación vigente .

Las empresas de seguridad tienen las obligación de entregar al cliente un **certificado** en el que figure el resultado de las comprobaciones efectuadas y por consiguiente del correcto funcionamiento del sistema.

Por otra parte, si la instalación está conectada a una central de alarmas, además de reunir las características determinadas en la Orden Ministerial de 23 de abril sobre empresas de seguridad, se debe emitir por la empresa instaladora y por la central de alarmas, un certificado justificando el funcionamiento completo y global de todo el sistema de seguridad y su conexión.

Con lo expresado hasta aquí, se intentan aclarar ciertas dudas planteadas como consecuencia de la consulta realizada por una empresa a la Unidad Provincial de Seguridad Privada de Baleares, acerca de la posible validez de un documento que pretendían tuviera validez como certificado de una instalación.

Dicho documento, que por su contenido se aproxima más a un parte de trabajo, no se ha considerado válido ya que, en ninguna de las partes de su contenido deja constancia de que el sistema está conforme con las disposiciones de la legislación vigente de Seguridad Privada.

Además, en dicho documento no aparece reflejado el número de inscripción de la empresa, que según la norma debe figurar en todos los que esta utilice, así como en la publicidad que difunda.